



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó el Padrón de Sujetos

Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo, 7 de junio y 29 de noviembre de 2021; 7 de abril y 19 de agosto de 2022; y 9 de marzo de 2023.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 182 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual, en su Transitorio Segundo, estipula que se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de septiembre de 1981; así como, en su artículo 23 contempla como dependencias del Poder Ejecutivo a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría del Agua, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica y Oficialía Mayor.

Que el Transitorio Cuarto del Decreto número 182, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir la reglamentación de las dependencias en un plazo de 90 días naturales, a partir de su entrada en vigor. En ese lapso se aplicará la normativa existente en aquello que no se contraponga con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México del 11 de septiembre de 2023.

Que el Transitorio Sexto del Decreto número 182, establece que los asuntos que con motivo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México del 11 de septiembre de 2023, deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramitan se incorporen a la dependencia que señale dicha Ley a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23 fracción I, 25 y 29 de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6 y 8 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

Se incorpora al rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal” a la:

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretaría de Bienestar
- Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Secretaría del Campo
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Cultura y Turismo
- Secretaría de la Contraloría

- Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaría del Agua
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Movilidad
- Consejería Jurídica
- Oficialía Mayor

**La numeración correspondiente deberá adecuarse.*

Se desincorpora del rubro “Administración Pública Centralizada” del Poder Ejecutivo Estatal a la:

- Secretaría de Cultura y Turismo
- Secretaría del Campo
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Secretaría de la Contraloría
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría del Medio Ambiente
- Secretaría del Trabajo
- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de las Mujeres

SEGUNDO. Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=ebccd7e3-8b4f-421c-bb8d-c1d08510f870>



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las gestiones pertinentes de elaboración de tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

CUARTO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos que se encuentren en proceso ante este Instituto por los Sujetos Obligados denominados, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo, Secretaría General de Gobierno y Secretaría de las Mujeres, al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión por los nuevos Sujetos Obligados correspondientes, aplicando la normativa específica existente, hasta en tanto no sea expedida reglamentación distinta, en observancia con lo previsto en el artículo Transitorio Cuarto y Sexto del Decreto número 182, publicado el 11 de septiembre de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de

Seguridad, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo, Secretaría General de Gobierno y Secretaría de las Mujeres; del Sistema de Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX), una vez concluidos los procedimientos de verificación virtual 2023; previa notificación de la Dirección General Jurídica y de Verificación.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas de los Sujetos Obligados Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo, Secretaría General de Gobierno y Secretaría de las Mujeres; de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto. Y eliminar o bloquear a dichos sujetos obligados en los sistemas aludidos, a efecto de que no aparezcan en el desglose de Sujetos Obligados hacia la ciudadanía, y con ello ya no reciban más solicitudes de acceso a la información o protección de datos personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los correos electrónicos institucionales de los Sujetos Obligados Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría del Trabajo, Secretaría General de Gobierno y Secretaría de las Mujeres, y proporcionar los respectivos a los nuevos Sujetos Obligados.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información prevista en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” y en su caso, en los “Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” de las Secretarías extintas, entregar la información al Sujeto Obligado que corresponda de conformidad con el Decreto número 182, publicado el 11 de septiembre de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) y de Sistema de Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX) a los nuevos Sujetos Obligados.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Modificación al Padrón de Sujetos Obligados

LFZp6av190gFHh5Knu5GvWUq

d8 c8 b5 ea ec d9 b7 b8 e0 f0 d2 97 1b a8 28 06 3f 85
9c 03 6d 22 55 33 d5 77 0a ca d6 9e 9a f2 bc 46 c5 94
2e ca f5 e7 14 16 b5 c2 27 0b 88 9f 83 f5 c7 a2 dc 9a
c2 5a a0 26 f4 b1 d4 ba a9 d4 b7 a9 30 7e 2e 53 ae e4
0e 83 6f 2f fd f4 4b 7a fb 5a 24 c3 24 c0 82 8e 99 6a d3
a5 bf 5b 2d e0 43 37 e4 d7 26 b3 2a 62 5a 54 0d e7 f7
6a 76 a7 9d 58 a1 03 be f5 d6 45 88 b7 e5 c7 b9 6e 07
87 db d7 63 d3 03 e7 40 ca d8 47 74 8a b9 19 17 f5 77
41 ea ea 5c f7 06 00 4b 92 09 dd 26 68 ba 5b dc 79 1c
f2 c3 70 dd bc 40 cd 12 89 47 bc 4d 70 a5 ce 6a ef 29
81 8c f9 8e 0b 37 28 1f 86 da f0 65 86 17 99 d9 5e 32
f2 b2 11 57 5c a9 e4 4b f0 92 c8 15 f0 29 75 79 ab a5
85 1a 33 0a 4d 66 51 5f 17 7f e1 a1 3b 9c 90 12 9c f1
d8 10 0e c4 a7 23 64 54 ed d0 1f 11 22 5b 48 a8 8a 23
f4 fe fd

70 a0 54 7c d9 ec 20 2d a1 20 92 60 63 90 d1 25 a0 70
38 50 be f3 4c e7 e8 5f c7 31 68 f9 66 02 39 96 b1 0b
59 d7 c1 f2 df 9d 1d df 8b 39 88 bc 7c 9c 94 e2 0b 39
30 50 da f5 03 65 e6 65 8d 70 de 2d 4d 34 b7 7c b7 e0
43 a2 49 7a ae 85 15 e5 04 ec 14 f3 50 0c 41 0d 3e 18
f7 ab 86 85 cb 64 3f 68 a8 3c 0b e3 47 33 92 40 d2 f7
eb ec 68 bd b7 6a 7a 57 c9 a4 5d 68 f0 fd b3 35 cc 53
52 74 a4 7b c0 5f 98 2f 98 61 9a 5b 3e 41 e8 17 b0 f9
8d 0f 5e 70 36 89 ad 67 77 bf 86 19 08 1a 6c 3b 96 11
48 90 7c ac 80 5c 36 21 2d 85 8d 46 20 57 8c 86 7e 07
98 5c b1 0e ec b7 91 95 9c d0 5e ff 32 bd d8 ee d5 5d
bb 67 4c 74 80 61 63 4c 41 80 22 a8 1a 94 a8 5b 4d 45
9b e0 87 2a b2 71 6f 31 bd be 5e 19 f8 69 3c b8 d4 ab
e2 46 6f 73 69 2b 26 2f 08 c0 03 c6 94 f2 f5 a1 11 13
ad fd b5 fa

41 6e 40 ff 83 98 e8 f9 1f 24 03 f4 67 e2 ac f8 dc 6c 88
ff 29 92 f0 5f 03 07 57 53 87 9f d8 87 71 f8 4e 79 a2 83
1c 8c 59 f0 34 34 b5 8b 95 61 49 62 12 15 83 3c 46 5b
f6 f8 05 09 44 4f 93 38 ce 1e 4c 54 4e 74 8a 6f a2 f7 bb
31 f5 1b c3 0b 88 20 28 37 d4 07 23 96 75 38 95 87 93
6e c1 91 cb 00 fb 49 8f 75 e1 d8 c4 6a 92 de 8d 60 67
f4 74 c1 b3 8c d7 b8 6b 2b c4 f8 63 27 0f 05 b3 00 2f
47 90 9e ec 8e 1c fb 4d fa 3b 88 a6 ba b2 8f 3c b6 f7
5c 1a 2e e6 ac 98 01 df 02 00 4b f9 f1 7f b8 08 72 42 9f
e8 6c 34 54 37 b3 67 11 3b b6 4f fa 1c 27 91 98 2d 44
f4 00 13 b0 ff 91 6e 3c 1a 8f 3a 4d 9a 99 23 6a 60 18
96 ab 5c 93 24 dd a5 52 26 80 26 2e 4d 5e fd c7 54 bd
11 f9 68 56 9a af b0 de 9b d2 2b f7 43 b3 35 04 4c 5b
bf 61 6e a5 c0 05 3d 9c 0b 13 5b 07 c5 08 80 81 be 64

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

María Del Rosario Mejía Ayala
Comisionada
(Firma Electrónica)

05 7a 60 ca e7 00 f0 82 90 fd a2 2b d2 88 0d 84 d4 4a
ce 6b bd 06 ca df 53 3e 4e 7e 74 b0 fb ce 38 dc e9 cc
8b 3e 46 8e 30 69 05 e4 22 aa d8 fe 4e 0c 13 3e b5 43
b2 9c 84 e6 90 11 bb ad e1 12 78 83 b1 7b 76 32 08 c6
da 9d 53 af d0 40 14 7a 06 59 80 3e 50 df d9 99 09 2c
a7 46 32 8a 66 68 b9 c4 7c e5 d3 e3 86 a0 9f 28 d6 4f
21 ff cf a3 4e 6b 7d 28 af 6f 89 fd 85 14 18 d0 fc cd 85
2d c9 63 62 4a 18 a4 95 3e 2e f9 c5 19 a9 e8 2a e6 0a
56 2b 35 63 ef 90 ef 6e d7 29 5c 65 31 33 17 3d 68 d8
d3 51 a4 53 e2 1c eb 38 a7 cd 61 88 9e de 59 93 1e 40
76 3d 53 ce 9b 36 55 3d 1c bc 29 06 8d d6 0a c1 2c d1
77 88 7d af 7e 5d 28 f8 73 8f 7b a5 57 3a f5 4b c8 20
e6 4d b6 8c 20 20 c2 65 ea 40 23 93 a1 98 5b d9 f9 04
da aa d5 bb a0 d9 31 0d 91 de 27 d3 44 cc c0 23 05 bc
74 36 03

75 1b 54 c3 ea 4d d5 4c 28 7a b7 8d 7e 1c 8c 14 68 db
43 39 d9 59 cb 84 74 a0 37 49 6b 79 e0 9e 3c 0e a2 f3
21 d7 61 8f 91 67 f3 7d f2 f2 13 f6 41 3c 17 8f db 93 84
4a dd 6a ea 88 7d 2f c0 54 0c bd 20 10 2f 9c 36 01 01
fa c4 ab 82 61 02 e3 e8 8b aa 11 03 bb 7b 70 60 d5 9a
3a b6 9d e0 68 d2 f4 ca 33 89 3e f1 07 2d d7 30 6e 42
b1 d6 3b 27 70 29 bc a4 aa ad 43 80 36 b6 b3 19 44 2d
1e fc cd 4d f3 e8 56 6b 45 26 df b8 1c fe d9 6f 71 f6
dd 08 7e 4f 5c 90 a4 07 a2 2d 55 e0 5a 15 dc ab c4 b4
ed bc d9 1f de af 78 1a 9f 0a e6 5b b8 49 cd b1 c7 d7
82 b1 46 be 3e af 13 ef 2e 6a 44 63 37 75 94 45 a7 02
ec 25 54 ee 8d 84 1c 01 9b c3 de 08 59 e8 c7 ad 84 0b
b2 23 2a 19 70 05 ba d4 ee de 7b a1 4a 3a 2b b1 87 8e
f3 e7 8d a3 47 d8 d5 0c 23 41 eb e9 7a 2d 5b f9 65 3d
d4 87 26

6c 3d a3 10 09 31 e4 92 5c 65 e4 22 50 a4 e3 e4 04 cb
c5 50 4e 63 35 74 c0 2d c6 d2 eb b2 31 8e 9c 0e b8 d0
8f a9 b4 85 5c 8b d0 7c 30 4e 79 5e fd 1e d4 fb c0 a9
ba 61 8d 58 09 51 2a 59 a3 31 d2 79 a9 13 4e 64 86 5f
58 3f 0f 28 0d 6c ce 94 e4 e1 18 a5 6f d0 da 95 c9 a4
3a 33 be 36 67 c9 d4 fd 83 47 46 9d 25 8c 2a e7 1a 57
d7 09 85 b2 f7 2c 15 65 5a 43 04 93 1e a7 c7 e5 8c 71
21 db 2a de fa 90 11 9e 49 00 cd 5f bf ac fd c2 65 8a
9e 3e f5 3c 9c 18 ea e9 45 bc 6e 36 23 0f 7f a3 f2 18 45
30 bb 3a 49 71 5e 33 b2 31 a0 9b d7 bd 37 e1 62 04 17
31 88 fc f6 d6 60 ed 0a 4e 20 4c 31 c0 ba 85 fd 69 43
2c 6b 83 f8 3a 96 95 dd 24 dd fa a2 79 22 7d d1 f6 cf
89 33 88 a1 a8 9f 81 f8 45 14 7c ce ca 30 ad 30 ac cd
d5 70 e5 2c 08 9e 54 04 62 16 a4 ee 88 01 27 e1 49 83
85 c7 0e

Guadalupe Ramírez Peña
Comisionada
(Firma Electrónica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Modificación al Padrón de Sujetos Obligados